



Un Concejo Social y Comunitario

ACUERDO NÚMERO 018

Septiembre 05 de 2011

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 015 DE 2002”

El Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por las leyes 122 de 1994, 136 de 1994 y las ordenanzas departamentales número 10 de 1994 y número 4 de 2004.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo Municipal 015 de 30 de noviembre de 2002 “Por medio del cual se autoriza el uso de la estampilla la Universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor”, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el uso de la estampilla “La universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor”, en todos los contratos que celebre el Municipio de Bello en su Administración central y las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, con un porcentaje y aplicación del 0.2% sobre el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la estampilla se determinará en pesos enteros, con los centavos se procederá así: cincuenta (50) o más centavos se aproximan al peso superior y menos de cincuenta (50) centavos se descartará.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La liquidación de la estampilla estará a cargo de la dependencia de la respectiva entidad encargada de la administración del hecho sujeto del gravamen. El recaudo lo hará la respectiva tesorería, la cual trasladará el valor correspondiente a la Universidad de Antioquia dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al recaudo.



Un Concejo Social y Comunitario

PARÁGRAFO TERCERO:En ningún caso un mismo hecho, actividad o servicio podrá ser gravado dos o más veces con esta estampilla.

PARÁGRAFO CUARTO:Se excluyen del uso de la estampilla los contratos con toda clase de usuarios que se celebren para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que tratan las leyes 142 y 143 de 1994.

PARÁGRAFO QUINTO:El uso de la estampilla será obligatorio en los contratos cuyo proceso de contratación se inicie a partir de la vigencia del presente acuerdo.

PARÁGRAFO SEXTO:Se excluyen del uso de a estampilla los contratos y/o convenio que se celebren con las entidades públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y solo tendrá efecto sobre los contratos que se suscriban con posterioridad a su vigencia, sin que sea posible otorgarle efectos retroactivos.

Dado en Bello, a los cinco (5) del mes de septiembre de 2011.


HAVER GONZÁLEZ BARRERO
PRESIDENTE


CARLOS A. CARMONA R.
SECRETARIO GENERAL

POST – SCRIPTUM: el presente Acuerdo Municipal, fue sometido a dos debates en fechas diferentes y en cada una de ellas fue aprobado.



Un Concejo Social y Comunitario


CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

CONSTANCIA: el Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia en el presente Acuerdo que su original y 17 copias fueron enviadas para su sanción el día 7 de septiembre de 2011.


CARLOS A. CARMONA RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 5 de Septiembre de 2011

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO**

Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde: 5 de septiembre de 2011.

Ejécútese y Publíquese el ACUERDO MUNICIPAL No. 018 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2011 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 015 DE 2002"

EL ALCALDE



OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ

CERTIFICO: Que el anterior Acuerdo se publicará en la Gaceta Municipal Nro. 080



EL SECRETARIO DEL CONCEJO

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA

CARLOS ARTURO CARMONA RODRIGUEZ

Medellín,

El Gobernador,

Dirección de Asesoría, Legal y de Control

